

MODIFICACIONES DEL PLAN DE CENTRO. Curso 2016-2017

Según regula el Artículo 132, de la LOMCE, y como directora del CEIP Almudena Grandes, apruebo LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE CENTRO.

Se informa de esta aprobación en la sesión de Consejo Escolar de 24 de octubre de 2016.

Las modificaciones del Plan de Centro pertenecen a elementos del proyecto educativo, introducidos por la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la EVALUACIÓN del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en Andalucía.

Dichos elementos son:

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, indica lo siguiente en relación con la promoción del alumnado:

«El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, *podrá repetir una sola vez durante la etapa*, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.»

El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del



CEIP ALMUDENA GRANDES.

tutor-a. Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria».

Así, la ORDEN de 4 de noviembre de 2015 por la que se establece la ordenación de la EVALUACIÓN del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en Andalucía, en su Artículo 16 establece además que asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, madre o quién ejerza la tutela legal, podrá adoptar la decisión de que el alumnado con necesidades educativas especiales con Adaptación curricular significativa puede prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave. Además el Art. 18.6 del Decreto 97/2005 del 3 de marzo, señala que se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales

Las referencias que permitirán valorar el nivel de adquisición de las competencias por parte del alumnado quedan establecidas, según la Propuesta curricular, por los siguientes elementos:

- Criterios de evaluación curriculares.
- Estándares de aprendizaje evaluables.
- Indicadores de logro.
- Sistema de rúbricas de aprendizaje.

2. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN Y RECLAMACIONES

Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación que se realicen a sus hijos o tutelados.



CEIP ALMUDENA GRANDES.

Información a las familias sobre los procesos de evaluación.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, el profesorado informará a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas.

Al comienzo de cada curso escolar el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

Tres veces a lo largo del curso, los tutores-as informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo ya los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final.

Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

Solicitud de aclaraciones y procedimiento de reclamaciones.

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que determine el centro. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro.

Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

El centro dispone de dos modelos para que las familias puedan conocer el procedimiento de la decisión o no de promoción del alumnado:

1. Citación a la familia para recabar información complementaria antes de adoptar una decisión de promoción o permanencia en la Educación Primaria.
2. Modelo de trámite de audiencia del tutor-a con la familia del alumnado para recabar información complementaria en la educación primaria.

El modelo 1 recoge la citación a la reunión para informarle de la evolución académica de su hijo-a. Debe ser devuelta al centro con el recibí.

Esta reunión se tendrá en la última semana de mayo o principios de junio, con el objetivo de informar de la posibilidad de no promoción del alumnado.



CEIP ALMUDENA GRANDES.

En esa reunión el tutor-a informará tanto de la evolución del aprendizaje en las distintas áreas, como de las medidas complementarias que se han aplicado.

En este modelo 2 se recogerá por escrito el acuerdo o desacuerdo de la familia que debe firmar el documento. Se entregará copia, y el original quedará registrado en el expediente de secretaría.

3. HORARIO LECTIVO DEL PROFESORADO

Según regula el Art.13.2 de la Orden 20-08-2010, de las horas correspondientes a la jornada laboral, las 25 computadas como horario lectivo, dedicarán una sesión los coordinadores-as de los siguientes planes estratégicos:

- Plan de Igualdad.
- Prevención de Riesgos Laborales.

El centro organiza la vigilancia del recreo por turnos, por lo que los maestros y maestras a los que no corresponda la vigilancia en un determinado día, tienen asignadas otras actividades lectivas que determina el Plan de Centro y recogidas en el Art. 13.2 del Decreto 328/2010. Actividades como: preparación de material didáctico, organización del aula...

4 CONDICIONES PARA OTORGAR MENCIÓN HONORÍFICA AL ALUMNADO.

Según regula el Real Decreto 126/2014 de 28 de febrero, se otorgará Mención Honorífica, al alumnado que haya obtenido un sobresaliente al finalizar educación primaria en el área para la que se otorgue y siempre que a juicio del equipo docente demuestre un rendimiento académico excelente.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CEIP ALMUDENA GRANDES.